

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION , PARA LA ADJUDICACION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE ARCHIVO MUNICIPAL

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obras : Archivo Municipal según el Proyecto redactado por D. Carlos-Vidal Sanz Ceballos y D^a Marta Millán García

El proyecto reúne los requisitos del artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores no podrán presentar variantes, únicamente el adjudicatario podrá presentar mejoras a la ejecución del Proyecto para optimizar la calidad final de las obras y mejorar el proceso constructivo y operativo.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: El actual archivo municipal no alcanza para recoger las necesidades del Ayuntamiento

3. Presupuesto base de licitación:

- a) El presupuesto de licitación tiene un importe de: 466.542,78 euros
- b) IVA de aplicación: 18% por importe de 83.977,70 euros
- c) Presupuesto total: 550.520,48 euros

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará dos anualidades correspondientes a los años 2012 y 2013

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo a la partida 3.622.03 del Presupuesto General de 2012 del Ayuntamiento de Aldeatejada

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

- Ley 2/2011 , de 4 de Marzo, de Economía Sostenible, salvo los artículos 37 y 38

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 8 meses a contar desde la formalización del contrato

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 300 €

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300 €. Por licitador admitido

11. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: C

Subgrupos: 2, 3, 4, 6, 7, 8, y 9

Categoría: D

12. Garantías exigibles.

-Provisional: No se exige

-Definitiva: En virtud de lo previsto en el art. 95 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y dado lo previsto en el presente Pliego con respecto a la obligación de pago del adjudicatario con respecto a las Empresas subcontratadas y suministradores, y con objeto de asegurar la misma, el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 10 % del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

13. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las oficinas municipales en horario de oficina (de lunes a viernes de 10 a 14 horas)

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente.

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la clasificación. Se incluirá el certificado que acredite que la Empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego. Las personas físicas o jurídicas que actúen en representación de la Empresa deberán coincidir con las recogidas en el documento clasificatorio

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de

certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

2º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Fotocopia autenticada del D.N.I. de la persona física y/o representante y del C.I.F. de la jurídica

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE y la correspondiente clasificación

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

7º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

8º) Declaración responsable de que no ha existido ninguna variación en las circunstancias tenidas en cuenta por los órganos competentes en la concesión de la clasificación desde que se otorgó la misma o su revisión

9º) Si el licitador tiene prevista la subcontratación, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- I. El referido a número de trabajadores en desempleo que se van a contratar específicamente para esta obra, a tiempo completo y durante la totalidad de la misma
- II. El referido a la cualificación del personal

15. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 26 días naturales, desde su publicación, en las oficinas municipales, hasta las 13 horas del día 26. Si el último día de presentación de ofertas coincide con un sábado o día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil, a la misma hora.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se admitirán variantes o mejoras

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

1. Precio : se valorará la mejor oferta con 20 puntos. El resto de las ofertas se valorarán ponderándolas en proporción a la oferta mas baja. Si se

presentan ofertas desproporcionadas o anormales antes de proceder a su valoración deberá haberse realizado la justificación prevista en el art. 136 de la Ley

2. Por cada trabajador en desempleo que se contrate específicamente y durante toda la obra a tiempo completo : 1 punto hasta un máximo de 6 trabajadores

3. Cualificación de la mano de obra :

Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos en base al volumen de mano de obra, de suficiente calidad, que se utilizará en la ejecución del contrato. Con el fin de verificar la idoneidad de la mano de obra propuesta, se indicará:

I. Del personal de plantilla de la empresa contratista o de las posibles subcontratistas, que mantienen su puesto de trabajo:

+ nombre, DNI, empresa, categoría profesional, años de antigüedad y previsión de jornadas (por jornada se entiende 8 horas de trabajo) de trabajo en la obra.

II. Del nuevo personal que se contrate por la empresa contratista o en los posibles subcontratistas empresa, categoría profesional, previsión de jornadas (por jornada se entiende 8 horas de trabajo) de trabajo en la obra.

La puntuación se obtendrá de multiplicar cada jornada de trabajo por 0,01 del personal de plantilla de la empresa contratista o de la plantilla de los posibles subcontratistas que trabajen en la obra, y 0,02 puntos por cada jornada de trabajo del nuevo personal que se contrate por la empresa contratista o por las posibles subcontratas. Cada jornada se ponderará por los años de experiencia del trabajador entre 0,50 sin experiencia y 1,00 con 5 o más años de experiencia; y se ponderará por idoneidad de la categoría profesional del trabajador (o equivalente):

a. jefe de obra/encargado: 0.50 (se valorará **únicamente un jefe de obra**)

b. oficial de 1ª: 0,30

c. oficial de 2ª: 0,20

d. peón especializado: 0,10

e. peón ordinario: 0,05

17. Gastos .

Además de los genéricos enunciados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de pruebas, ensayos, tasas, impuestos, etc.

18. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados

Si se considera que alguna oferta presenta valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el art. 152 del Real Decreto

Legislativo 3/2011, suspendiéndose la licitación hasta que finalice el plazo para la presentación de las justificaciones

19. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la legislación sobre contratos en el sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

20. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 el Real Decreto Legislativo 3/2011, no existe revisión de precios.

21. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designan a las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Real Decreto Legislativo 3/2011, y que son las siguientes:

y que son las siguientes:

- ✚ Alcalde
- ✚ Cuatro concejales
- ✚ Secretaria

a) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse. El acto de calificación de documentación NO es público

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, procediéndose, en su caso, al exámen, conforme se prevé en el

artículo 160 del mismo texto legal , haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya indicado en el acto anterior que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011,

22. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011,

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Nueva declaración responsable de que no ha existido ninguna variación en las circunstancias tenidas en cuenta por los órganos competentes en la concesión de la clasificación desde que se otorgó la misma
- Resguardo de la garantía definitiva por importe del 10 por ciento del precio de la adjudicación, IVA excluido
- Según la oferta presentada , documento en que se identifique a las personas físicas con las que se van a celebrar los contratos y , en su caso, se deberá especificar las áreas y porcentaje de la obra que se pretenden subcontratar
- En el supuesto de U.T.E. la documentación especificada en el Real Decreto Legislativo 3/2011,
- Plan de trabajo para ejecutar la totalidad del Proyecto en el plazo indicado

23. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

24. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación o aquel en que haya delegado éste . Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación o aquel en que haya delegado resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

25. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

26. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido en el Programa de Trabajo ,y que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

27. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículo 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011,

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha en que hubiesen debido ser abonadas según el programa de trabajo presentado

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en el artículo 232 del el Real Decreto Legislativo 3/2011. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

28. Condiciones especiales de ejecución.

Si alguno de los trabajadores contratados para la ejecución del presente contrato tuviese que ser sustituido, la Empresa deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento tal circunstancia así como las causas que han originado la misma. La sustitución deberá efectuarse con otro trabajador en desempleo. Si el Ayuntamiento considerase que pudiese estarse ante un intento de fraude por parte de la Empresa adjudicataria , procedería a la apertura del correspondiente expediente considerándose la falta como muy grave

La Empresa adjudicataria deberá aportar, con cada certificación, documento que especifique las empresas subcontratadas que han prestado sus servicios en la ejecución parcial y los suministradores y justificar que está al corriente de sus obligaciones con las Empresas subcontratadas en la obra, con los suministradores de la misma y con los trabajadores, debiendo cumplir estrictamente los plazos previstos en la vigente legislación. Cada 3 certificaciones deberá aportar certificado de Hacienda y de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones . En caso de que no aporte dicha

documentación, se procederá a la suspensión del pago de la certificación y a ordenar la paralización de la obra iniciando expediente sancionador ; si la omisión y correspondiente paralización se mantiene por un período superior a 10 días, la falta se estimará como grave y si es superior a 20 días como muy grave .

La transmisión de los derechos de cobro de la Empresa adjudicataria hacia otras Empresas o entidades bancarias deberán ser autorizadas expresamente por el Ayuntamiento con cada certificación . Dicha autorización municipal solamente se efectuará una vez comprobado que se adjunta la totalidad de la documentación prevista en los párrafos anteriores y se apruebe la certificación . En las relaciones de la Empresa adjudicataria con subcontratistas y proveedores se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en especial su artículo 4 . Asimismo serán de aplicación los artículos 227 y 228 del el Real Decreto Legislativo 3/2011.

29. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 100 del el Real Decreto Legislativo 3/2011,

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior o al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con subcontratistas o suministradores, será considerado como infracción muy grave

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Como regla general, el incumplimiento de los criterios de adjudicación será considerado como falta muy grave y las penalizaciones podrán alcanzar el máximo legal del 10% . La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Si el incumplimiento se refiere a la Mejora propuesta para posibilitar un mayor ahorro energético y que conlleve un menor mantenimiento, y realizados los controles finales estos diesen como resultado la no obtención de la eficiencia energética ofrecida , además de la tipificación como falta muy grave con una penalización máxima, el Ayuntamiento instará al adjudicatario a realizar las obras precisas hasta obtener los resultados ofrecidos en el plazo que la Dirección de obra considere necesario, no aprobándose la certificación de obra correspondiente. Transcurrido el plazo indicado por la Dirección de Obra sin que el contratista hubiese finalizado las obras ordenadas , podrá el Ayuntamiento instar expediente de resolución de contrato por causas imputables al adjudicatario valorándose el coste de las obras no ejecutadas

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 y siguientes del el Real Decreto Legislativo 3/2011,

30. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 40 por 100 del precio del Proyecto

Dada la obligación prevista en el presente Pliego de poner en conocimiento del Ayuntamiento la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, se estará a lo dispuesto en el art. 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011,

Salvo que las Empresas subcontratadas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, en su momento el adjudicatario deberá justificar suficientemente la aptitud de estas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, o el límite máximo especial establecido para la subcontratación en el presente Pliego , se impondrá la penalidad regulada en el mismo artículo 227 con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

31. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011,

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

.

32. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 212 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 y siguientes, así como lo previsto en el presente Pliego

En particular se aplicará lo dispuesto en las cláusulas 28 y 29 sobre las condiciones especiales de ejecución

33. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

En caso de haber ofrecido el adjudicatario mayor período de garantía, se estará a la oferta efectuada

Durante este plazo se aplicará lo establecido en los artículos 235y 236 del Real Decreto Legislativo 3/2011, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

34. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato

35. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su

resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña con domicilio en c/..... nº D.N.I. nº, actuando en nombre propio o en representación de según la documentación que se adjunta, habiendo conocido la licitación convocada por el Ayuntamiento de Aldeatejada para la contratación de la obra de Construcción de Archivo Municipal , mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con conocimiento del Proyecto, Pliego de Bases y demás documentos que integran el expediente del citado procedimiento , en el nombre y representación invocada afirma:

1.- Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Ayuntamiento de Aldeatejada

2.- Acepta en su integridad el Pliego de Bases y acompaña los documentos exigidos en el mismo.

3.- Se compromete a ejecutar la obra por un precio de.....euros
(en letras y cifras) , sin IVA, siendo el IVA a aplicar por el siguiente importe
.....
(en letras y cifras)

(fecha y firma)